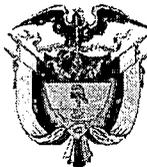


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-00798-00.

DEMANDANTE: DAVIVIENDA

DEMANDADA: UNIÓN ESTRATÉGICA S.A.S.

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede a modificar la liquidación del crédito aportada por la parte actora como quiera que, dicho ejercicio matemático partió del 1 de agosto de 2019, sin embargo, estos solamente podían liquidarse a partir del 24 de agosto de 2019, por lo tanto, se modifica y aprueba la liquidación del crédito en la suma de \$44'673.778,38, a corte del 31 de marzo del corriente año.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena la entrega de los depósitos judiciales constituidos a órdenes de este despacho, en favor de la entidad demandante, en la suma de \$14'021.228,21.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 20 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

D.H.M.F.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario

170